

Jurisprudencia

Alquileres - Concubinato - Condominio - Condóminos

Tribunal: Cám. Nac. de Apelaciones en lo Civil

Autos: Russo, Luis J. c/Díaz, María M. s/Fijación y/o Cobro de Valor Locativo

Fecha: 24-02-2015

1. Corresponde condenar a la demandada a abonar un canon locativo del inmueble que habita con exclusividad, en tanto se acreditó que adquirió dicho bien en condominio con el actor, con el cual convivió durante 11 años, por lo que al demostrarse el uso exclusivo del bien común por parte de la demandada, existe una consecuente obligación de resarcimiento a su condómino derivada del uso y goce de la cosa.

[+ Texto completo](#)

Jurisprudencia

Fallido - Síndico - Contratos

Tribunal: Cám. Nac. de Apelaciones en lo Comercial

Autos: Vicente Manzi e Hijos S.A.C.I.F c/Volkswagen SA Ahorro

Fecha: 26-03-2015

1. Corresponde rechazar la demanda promovida por la sindicatura que ejerciendo los derechos de la concesionaria automotriz fallida, reclamó contra una sociedad el cobro de una suma de dinero en concepto de comisiones por comercialización de planes de ahorro previo, en tanto la regla es que las comisiones por los contratos de planes de ahorro son abonadas cuando el vehículo es adjudicado y entregado al suscriptor, y en el caso no se invocó ninguna razón que permita excepcionar dicha regla y no se acreditó la efectivización final (entrega del rodado junto con la documentación pertinente) de las operaciones de ahorro previo.

[+ Texto completo](#)

Jurisprudencia

Incumplimiento del Contrato - Contrato de Transporte - Contrato de Transporte de Personas

Tribunal: Cám. Nac. de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal

Autos: K., R. y Otro c/Pompa, Dominique H. D. y Otros s/Incumplimiento de Contrato

Fecha: 18-12-2014

1. Corresponde admitir la demanda interpuesta contra un agente de viajes por la frustración de un viaje padecido por la actora debido a la incapacidad que sufre, en tanto el agente de viajes era consciente de la discapacidad que padecían sus clientes y tenía la obligación de comunicar a los mismos sobre el requerimiento exigido por la empresa aérea de dar aviso sobre dicha situación, máxime cuando al ser una intermediaria, sus deberes no se agotan con entregar al adquirente los pasajes, sino que debe asegurar su constante y fluida comunicación, tanto entre ellas, cuanto con sus clientes.

2. Corresponde rechazar la demanda interpuesta contra una empresa aérea, mediante la cual la actora le reclamó por la frustración del viaje que padeció en virtud de la incapacidad que sufre, en tanto la accionante no cumplió con su obligación de informar a la aerolínea sobre sus necesidades especiales para que la misma pueda adoptar las medidas adecuadas para satisfacer los requerimientos del mencionado pasajero, máxime cuando se acreditó una falta de colaboración por parte de los demandantes frente al auxilio brindado por la empresa aérea para que el viaje pueda realizarse.

3. La importancia de cumplir con la comunicación a la aerolínea de las necesidades especiales del pasajero no es menor, toda vez que es en virtud de aquélla que la empresa de transporte está en condiciones de adoptar las medidas adecuadas para satisfacer los requerimientos del pasajero.